

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 4210/3 (MEyP)-2024

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 17/12/2024

BO (Tucumán): 19/12/2024

ARTÍCULO 1º.- Establécese, hasta el 31 de Diciembre de 2025 inclusive, la alícuota diferencial del cero por ciento (0%) en el Impuesto para la Salud Pública, para las actividades de Call center, contact center y web hosting.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese, hasta el 31 de Diciembre de 2025 inclusive, la alícuota diferencial del uno por ciento (1%) en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para las actividades de Call center, contact center y web hosting.-

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en el presente Decreto tendrá vigencia a partir de los anticipos de los Impuestos para la Salud Pública y sobre los Ingresos Brutos, correspondientes al mes de Enero de 2025, inclusive.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo